



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 028/2025/MPC/GM

Corongo, 12 de agosto de 2025



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONGO;

VISTO:

El Informe N° 181 - 2025 - MPC/GDTYE/ARP, de fecha 11 de agosto del 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Provincial de Corongo, por la cual solicita, aprobación mediante acto resolutivo de la conformación del comité de recepción de la IOARR denominado: **"REPARACION DE RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CORONGO, PROVINCIA CORONGO, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI N° 2674800, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, mediante CARTA N°004-2025-LCAD/SO, de fecha 04 de agosto de 2025 presentado por el Supervisor de la IOARR Ing. ANGEL DALMIRO LAUREANO CRISTOBAL comunica a la Entidad la culminación de la IOARR del proyecto: **"REPARACION DE RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CORONGO, PROVINCIA CORONGO, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI N° 2674800, con fecha de culminación 31 de julio del 2025, y solicita la conformación del Comité de Recepción de la IOARR en mención, indica en su análisis al artículo 212° del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas sobre Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción; señala que la IOARR se encuentra culminada al 100%, para lo cual el residente del IOARR hace de conocimiento a la supervisión de la IOARR que está al 100% culminado el servicio. Siendo Así que el Supervisor de la IOARR verifica los trabajos ejecutados por el contratista según expediente técnico, emite Certificado de Conformidad, Acta de culminación y solicita a la entidad la Conformación del Comité de Recepción y su posterior Recepción de la IOARR.



Que, conforme al artículo 212° del reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto supremo N° 009-2025-EF, Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción establece en el inciso 212.1 "Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo". 212.2 "Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra". 208.3 "En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.". 208.4 "Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante."; 208.5. "La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción de obra encuentra instalados; asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución" ...



Que, mediante Informe N° 181 - 2025 - MPC /GDTYE/ARP, de fecha 11 de agosto del 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Provincial de Corongo; solicita la aprobación mediante acto resolutivo de conformación del Comité de Recepción de la IOARR del proyecto **"REPARACION DE RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CORONGO, PROVINCIA CORONGO, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI N° 2674800, asimismo hace llegar la relación de los miembros del Comité de Recepción con el fin de recibir la designación a la brevedad posible.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
01	PRESIDENTE	ABOG. DANIEL MARCO ROBLES FLORES Gerente Municipal.
02	1° MIEMBRO	ING. ALEXANDER ROSALES PADILLA Gerente de Desarrollo Territorial y Económico
03	2° MIEMBRO	ING. WILSON JAVIER LUNA AYALA Especialista en Inversiones de Infraestructura

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y conforme a la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2025-MPC/A de fecha 05 de mayo del 2025 y demás normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción del proyecto: **“REPARACION DE RETROEXCAVADORA; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CORONGO, PROVINCIA CORONGO, DEPARTAMENTO ANCASH”** con **CUI N° 2674800**, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y según el detalle siguiente:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
01	PRESIDENTE	ABOG. DANIEL MARCO ROBLES FLORES Gerente Municipal.
02	1° MIEMBRO	ING. ALEXANDER ROSALES PADILLA Gerente de Desarrollo Territorial y Económico
03	2° MIEMBRO	ING. WILSON JAVIER LUNA AYALA Especialista en Inversiones de Infraestructura

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité de Recepción de la IOARR designado el cumplimiento del presente acto administrativo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes del Comité de Recepción de la IOARR, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico y a los órganos estructurados de la Municipalidad provincial de Corongo, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

 Daniel M. Robles Flores
 GERENTE MUNICIPAL